

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de fecha primero de junio de dos mil veinte. -----

VISTOS los autos para resolver la denuncia ciudadana **095-B/DEN/2020** presentada por el denunciante **Pepe Crocker** en contra del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, con base en los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- Con fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, manifestando lo siguiente: -----

"Información parcial, no existe por ejemplo información sobre APLICACION DE RECURSOS FORTAMUN y solo esta la caratula del presupuesto de egresos 2020."

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
78_V_Propiedad inmobiliaria	18LTAIPECH78F5		Todos los periodos

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/095/2020 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente **095-B-DEN-2020**, turnándolo al Comisionado Ponente Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

III. Mediante acuerdo de treinta de enero del dos mil veinte, el Comisionado Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----

IV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas es competente para conocer y resolver la presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, vigente al momento de la interposición de la presente denuncia ciudadana que nos ocupa -----

SEGUNDO.- La presente denuncia ciudadana fue turnada al Comisionado ponente el veintisiete de enero de dos mil veinte, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el treinta de enero de dos mil veinte, la cual le correspondió asignarle el expediente número **095-B/DEN/2020**, del índice de este Instituto. -----

TERCERO.- Por acuerdo de treinta de enero de dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas** el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia, se tiene por presentado a la Lic. Carmen Mercedes Trujillo Herrera, encargada de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, con su oficio DT/068/2020 de fecha seis de febrero del dos mil veinte, mediante el cual esgrimió sus alegatos los cuales corren agregados y se encuentran consultables a fojas 6 del expediente en que se actúa.-----

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, atento a las siguientes razones: "**Información parcial, no existe por ejemplo información sobre APLICACION DE RECURSOSO FORTAMUN y solo está la caratula del presupuesto de egresos 2020 (SIC).**" por lo que en este apartado, se procede a verificar

Expediente Número: 095-B/DEN/2020.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas.

Denunciante: Pepe Crocker.

Comisionado Ponente: Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto.

la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen fundadas parcialmente; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en consideración que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo **78 fracción V** de la Ley de Transparencia del Estado.-----

Artículo 78.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 74 de la presente Ley, los ayuntamientos o concejos municipales del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. a la IV.

V.- Las cuotas o tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como los valores unitarios de suelo y construcciones que se encuentren determinadas para el cobro de contribuciones respecto de la propiedad inmobiliaria.

En ese sentido, conviene precisar la obligación que tienen los sujetos obligados de establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, previstas en los numerales 202 y 203 de la ley de la materia, que al efecto establecen: -----

Artículo 202.- *Atendiendo a su naturaleza y características propias, los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general, las instancias, órganos administrativos, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, siempre de conformidad con las bases, principios, plazos y procedimientos establecidos en la Ley General y la presente Ley.*



Artículo 203.- En el marco de las disposiciones previstas por la Ley General y esta Ley, los reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general que emitan los Sujetos Obligados regularán con particularidad y especificidad:

I. A la Unidad y el Comité de Transparencia.

II. Al procedimiento interno para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia y la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

III. Al procedimiento interno para la clasificación y conservación de la información reservada y confidencial.

IV. Al procedimiento interno para la emisión de lineamientos o criterios específicos por parte de los Comités de Transparencia. La normatividad que para tal efecto se emita, no podrá contravenir los lineamientos o criterios emitidos por el Instituto, el Instituto Nacional y/o el Sistema Nacional, y a la Ley General.

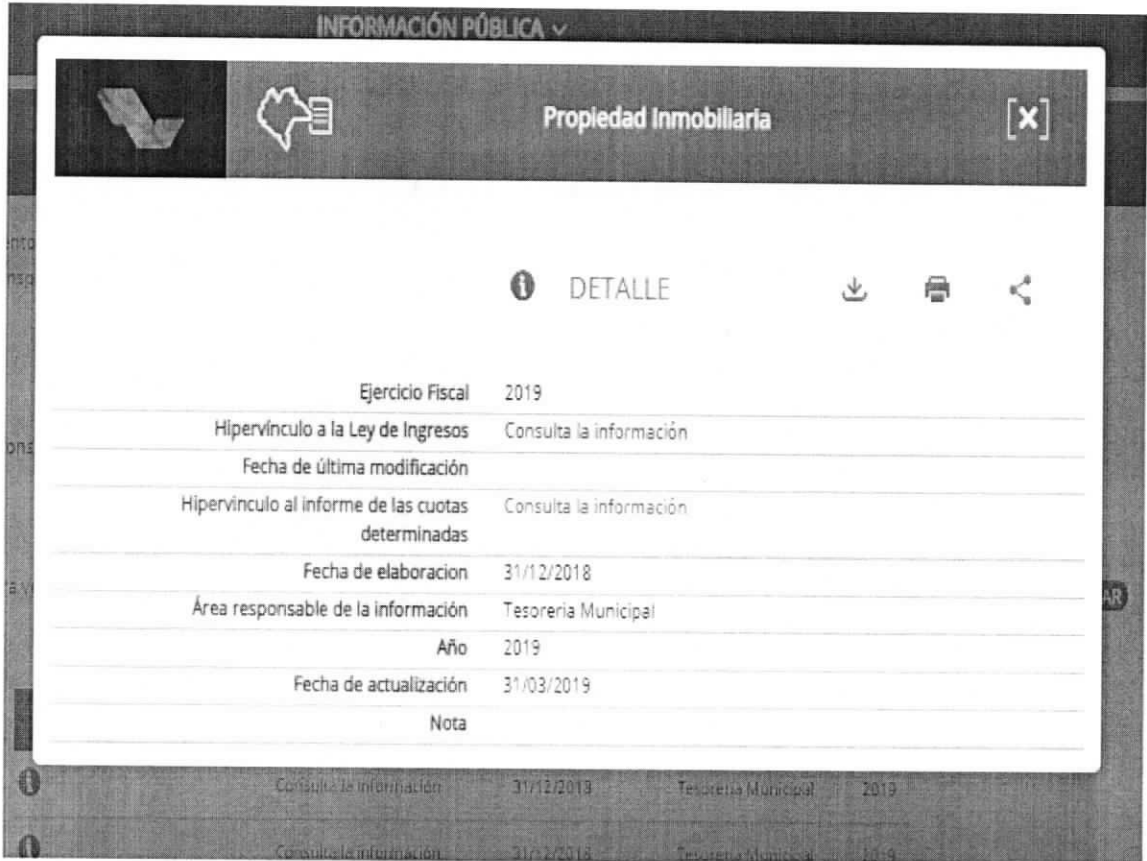
En ese tenor y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar el **Portal de Transparencia** así como la **Plataforma Nacional de Transparencia**, correspondiente al **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

Respecto a la Plataforma Nacional de Transparencia SIPOT: -----

The screenshot shows the SIPOT website interface. At the top, it says 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA'. Below that, there's a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are set to 'Chiapas' for 'Estado o Federación' and 'Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas' for 'Institución'. The search results show 'ART. - 7B - V - CUOTAS Y TARIFAS'. Below the search results, there are buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'. At the bottom, there's a table with columns: 'Fecha de última modificación', 'Hipervínculo al informe...', 'Fecha de elaboración', 'Área responsable de la I...', and 'Año'.

Fecha de última modificación	Hipervínculo al informe...	Fecha de elaboración	Área responsable de la I...	Año
1	Consulta la información	31/12/2018	Tesorería Municipal	2019
1	Consulta la información	31/12/2018	Tesorería Municipal	2019

Nota: Captura de pantalla de fecha 16 de abril de 2020.



Nota: Captura de pantalla de fecha 16 de abril de 2020.

Al ingresar a los hipervínculos que contienen la información se tiene lo siguiente:-----



Nota: Captura de pantalla de fecha 16 de abril de 2020.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 5



Inicio / Transparencia / Armonización Contable

Armonización Contable

NOMBRE
Armonización Contable 2015
Armonización Contable 2016
Armonización Contable 2017
Armonización Contable 2018
Armonización Contable 2019
Armonización Contable 2020

Nota: Captura de pantalla de fecha 16 de abril de 2020.

Información de Armonización Contable 2019

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre	1er. Semestre	2o. Semestre	ANUAL
INFORMACIÓN CONTABLE						
ESTADO DE ACTIVIDADES						
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA						
ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA						
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA						
ESTADO FLUJO DE EFECTIVO						
ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS						
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO						
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS						
ENDEUDAMIENTO NETO						
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS BIS						
CONSTANCIA PASIVOS CONTINGENTES						
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL						
ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS						
AVANCE FÍSICO FINANCIERO DE OBRAS Y PROYECTOS						
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS						
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA						
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL						
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
EJERCICIO PRESUPUESTARIO						
OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON RECURSOS FEDERALES						

Nota: Captura de pantalla de fecha 16 de abril de 2020.

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS ESTADO DE ACTIVIDADES DEL : 01/01/2019 AL 31/03/2019		Fecha	EA
		18/05/2019	Pág. 1 de 3
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	NOTA REL.
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE GESTIÓN			
IMPUESTOS			EA-1
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	28,313,821.76	25,199,777.29	
	28,313,821.76	25,199,777.29	
DERECHOS	2,659,256.66	11,925,195.82	
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	796,203.00	3,528,883.00	
OTROS DERECHOS	1,863,053.66	8,396,312.82	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	327,300.00	7,871,728.50	
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	327,300.00	7,871,728.50	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	842,342.00	18,280,348.80	
MULTAS	842,342.00	3,268,837.80	
OTROS APROVECHAMIENTOS	0.00	14,991,491.00	
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	2,324,279.25	5,754,234.36	
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO			
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	2,324,279.25	5,754,234.36	
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO			
Total de Ingresos de Gestión	35,869,228.67	68,872,114.21	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	112,178,829.46	358,822,192.94	EA-1
PARTICIPACIONES	44,086,174.52	216,732,808.11	
APORTACIONES	68,092,654.94	332,089,384.83	
CONVENIOS	0.00	12,889,864.00	
Total de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	112,178,829.46	358,822,192.94	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
INGRESOS FINANCIEROS	796.73	327,275.81	EA-2
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	796.73	327,275.81	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	8.88	8,875.94	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	8.88	8,875.94	
Total de Otros Ingresos y Beneficios	796.73	336,151.75	
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	158,848,855.14	348,230,362.87	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			EA-3
SERVICIOS PERSONALES	14,758,891.74	298,396,388.55	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	18,887,873.45	76,151,288.67	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	8,870,918.29	157,261,638.83	
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	
CP ALFREDO DE JESUS PEREZ DIAZ TESORERO	DR. MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS CRUZ SINDICO	MTRA. JERONIMA TOLEDO VILLALOBOS PRESIDENTE	

Nota: Captura de pantalla de fecha 16 de abril de 2020.

APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FORMTAMUNDF		18-may-19
DEL PERIODO: Del 01/01/2019 al 31/03/2019		Pág. 1 de 1
PROGRAMA / SUBPROGRAMA	IMPORTE PAGADO	

Nota: Captura de pantalla de fecha 16 de abril de 2020.

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

EJERCICIO Y DESTINO GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS

PRIMER TRIMESTRE 2019

NOMBRE DEL PROGRAMA	DESTINO DE LOS RECURSOS	EJERCIDO		REINTEGRO
		DEVENGADO	PAGADO	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS)	EJECUCION DE OBRAS Y ACCIONES EN LA CABECRA MUNICIPAL, BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO	\$ -	\$ -	\$ -
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	EJECUCION DE OBRAS Y ACCIONES EN LA CABECRA MUNICIPAL, BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO	\$ -	\$ -	\$ -

Nota: Captura de pantalla de fecha 16 de abril de 2020.

En relación al Portal de Transparencia del sujeto obligado, <http://sancristobal.transparenciachiapas.org.mx/>, éste se encuentra re-direccionado al SIPOT, por tanto, la verificación arroja idénticos resultados, consecuentemente es inoficioso plasmarlos por duplicado, en virtud de encontrarse insertos en párrafos precedentes. -----

En ese sentido, es evidente que de la revisión efectuada tanto a la **Plataforma Nacional de Transparencia** así como al **Portal de Transparencia** correspondiente al **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**, se advierte que le asiste la razón Parcialmente al denunciante destacando **lo fundado** de sus manifestaciones, dado que el Sujeto Obligado no cuenta con la información completa de dicha fracción tal y como se demuestra en las capturas de pantalla, por lo que el **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas** ha sido omiso en actualizar sus obligaciones de transparencia tanto en su **Plataforma Nacional de Transparencia**, así como al **Portal de Transparencia**.-----

Bajo esa tesitura y tomando en consideración que la actualización de la hipótesis contenida en la denuncia referente al numeral 78 fracción II de la ley de la materia resulta importante para el conocimiento de la ciudadanía y atendiendo que la competencia para mantener actualizada la citada información es precisamente ese sujeto obligado, por ende, con fundamento en el artículo vigésimo tercero, fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se declara **fundada** la denuncia ciudadana presentada en contra del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las**

Casas, por lo tanto, se ordena al sujeto obligado que deberá actualizar sus obligaciones del artículo 78 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su Portal de Transparencia. -----

Lo que deberá realizar en un término que no exceda de **quince días hábiles** contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo término informar a este Instituto al correo electrónico: **denunciaciudana@iaipchiapas.org.mx**, del cumplimiento de lo aquí ordenado, lo anterior, en términos de lo que establecen los artículos 106 párrafo tercero y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que dicen: -----

Artículo 106.-...

El Sujeto Obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Artículo 107.- *Transcurrido el plazo señalado en el último párrafo del artículo anterior, el Sujeto Obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.*

El Instituto verificará el cumplimiento de la resolución y si considera que el Sujeto Obligado denunciado dio cumplimiento a los términos de dicha resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y ordenará el cierre del expediente.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de su resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del

Sujeto Obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento a la resolución.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de su resolución, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, el Instituto emitirá un acuerdo de incumplimiento e informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o las determinaciones que resulten procedentes.



9

Expediente Número: 095-B/DEN/2020.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas.

Denunciante: Pepe Crocker.

Comisionado Ponente: Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, hágase del conocimiento a la denunciante que cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente, como a continuación se refiere: -----

"Vigésimo quinto.- ...

Las Resoluciones que emita el Instituto en este procedimiento, procede el juicio de nulidad ante el tribunal competente del Poder Judicial del Estado, solo para los efectos de lo resuelto en el procedimiento de la denuncia."

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por el denunciante **Pepe Crocker** en contra del **Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas**. -----

SEGUNDO. Se *declara FUNDADA* la denuncia por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución. -----

TERCERO. En consecuencia, deberá actualizar la **fracción V del artículo 78** de la ley de la materia, tanto en el sistema SIPOT correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su Portal de Transparencia. -----

CUARTO. Hágase del conocimiento del denunciante **Pepe Crocker** que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución para interponer el recurso que considere pertinente. -----

QUINTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Expediente Número: 095-B/DEN/2020.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas.

Denunciante: Pepe Crocker.

Comisionado Ponente: Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto.

SEXTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas **Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto;** siendo Comisionada Presidenta la primera y ponente el tercero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño que autoriza y da fe. Doy Fe..** -----

HAVP/GRB*



MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTE



MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA



DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO



MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO